	<b>FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PERSONA NATURAL</b>		
	PROCESO: CONTRATACION	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PAGINA	1

<b>Fecha de Solicitud</b>	Mayo 25 de 2025
<b>Área</b>	Asistencial
<b>Plan Anual de Adquisiciones</b>	Si

## 1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.


La contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma.

La promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social.

En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud.



	<b>FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PERSONA NATURAL</b>		
	PROCESO: CONTRATACION	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PAGINA	2

La Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad.

Los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.


El artículo 480 de la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" dispone que la información epidemiológica es obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el territorio nacional, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad que reglamente el Ministerio de Salud

Se requiere del desarrollo y armonización con las políticas internacionales y nacionales, de acuerdo a la misión del programa de promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y zoonosis; con el fin de proteger, respetar y garantizar el goce efectivo del derecho a los sujetos, lo cual incluye el desarrollo de atenciones sin barreras en los ámbitos territoriales. Las acciones de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis están enmarcadas en políticas del orden nacional e internacional.

De acuerdo con el plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1035 del 14 de junio 2022, "aborda el derecho a la salud a través de la gestión positiva de los determinantes sociales, la atención integral en salud y el acompañamiento y cuidado de las personas enfermas y por lo tanto, se hará desde una perspectiva de los eventos que necesariamente se deben evitar y asumirá el no evitarlo como un desenlace negativo" en este sentido, se establecieron como Metas del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 las siguientes:

- ✓ A 2031 el 15 % de los municipios logran condiciones de eliminación de enfermedad de Chagas congénita.
- ✓ A 2031 se reduce la letalidad por dengue, por lo menos en un 20 %.
- ✓ A 2031 se reduce 20 % la letalidad por enfermedad de Chagas agudo.
- ✓ A 2031, 156 municipios han logrado la certificación internacional de la interrupción de la transmisión de T. cruzi por vectores domiciliarios.
- ✓ A 2031, el 20 % de los



	<b>FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PERSONA NATURAL</b>		
	PROCESO: CONTRATACION	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PAGINA	3

municipios de los focos de leishmaniasis visceral logran condiciones. de eliminación como problema de salud pública.


✓ A 2031, se reduce el 15 % los casos de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años de edad.

✓ Conforme a la Guía Metodológica para Evaluaciones Externas de la Interrupción de la Transmisión y la Eliminación de la Enfermedad de Chagas como Problema de Salud Pública de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, “Las estrategias dirigidas a enfrentar la transmisión vectorial de T. cruzi involucran acciones enfocadas en eliminar el vector o en disminuir su presencia (o el contacto con el ser humano) hasta niveles por debajo de los umbrales de riesgo para la salud pública”

Uno de los objetivos fundamentales al ejecutar acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) sobre los sujetos susceptibles, es decir, aquellos cuyo factor de riesgo puede afectar la salud humana en los componentes de agua, suelo, sustancias químicas potencialmente tóxicas, alimentos para consumo humano, establecimientos comerciales y especiales, es lograr que su incidencia no desborde su control. De ahí la necesidad de ejercer sobre estos una acción preventiva que minimice los riesgos asociados y por ende su incidencia sobre la salud del individuo y la comunidad cundinamarquesa.

En la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

El CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-596-2025 cuyo objeto es APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ETV (ARBOVIROSIS – LEISHMANIA) Y ZOONOSIS PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL MEDIANTE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS. Así mismo tiene como alcance: A través del desarrollo de acciones de prevención, promoción, atención y control de las Enfermedades Transmitidas por

	<b>FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PERSONA NATURAL</b>		
	PROCESO: CONTRATACION	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PAGINA	4

Vectores y Zoonóticas, se apoyará el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental y Plan Territorial de Salud, dando así alcance a las metas del Plan decenal de Salud Pública y los Planes Nacionales Estratégicos de ETV y Zoonosis. Los municipios beneficiados son Guaduas, Caparrapi, Chaguani y Puerto Salgar


La ESE Hospital San José de Guaduas, requiere contratar los perfiles señalados para cada actividad así: Bacteriología, medicina o enfermería, Trabajadora Social O Psicólogo, Auxiliar de ETV- Bachiller, Técnico agropecuario, técnico en saneamiento, técnico en salud pública

Consecuencia de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas buscando satisfacer las necesidades anteriormente señaladas, así también dando cumplimiento a la normatividad descrita; los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

La ESE Hospital San José de Guaduas tiene la necesidad contratar los servicios de PSICOLOGIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EPIDEMIOLOGIA, que ejerza acciones de caracterización, articulación, identificación, canalización, seguimiento, información de Promoción y prevención, educación, que minimice los riesgos asociados y por ende su incidencia sobre la salud del individuo y la comunidad de los municipios de Guaduas, Caparrapi, Chaguani y Puerto Salgar

La ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EPIDEMIOLOGIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ETV (ARBOVIROSIS – LEISHMANIA) Y ZONOSIS PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL EN LOS MUNICIPIO SDE GUADUAS, CAPARRAPI, PUERTO SALGAR Y CHAGUANI, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL MEDIANTE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS DE



	<b>FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PERSONA NATURAL</b>		
	PROCESO: CONTRATACION	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PAGINA	5

ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-596-2025, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

Por lo tanto, se hace necesario adelantar la contratación para la implementación y ejecución del programa de Arbovirosis (Dengue, Chikunguya, Zika) Leishmania los municipios de Guaduas, Caparrapi, Chaguani y Puerto Salgar dando ejecución a los recursos asignados mediante CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-596-2025.

## 2. OBJETO DE LA NECESIDAD

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EPIDEMIOLOGIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ETV (ARBOVIROSIS – LEISHMANIA) Y ZONOSIS PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL EN LOS MUNICIPIO SDE GUADUAS, CAPARRAPI, PUERTO SALGAR Y CHAGUANI, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL MEDIANTE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVOCONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-596-2025, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.

## 3. SOPORTE TECNICO

LISTA DE CHEQUEO Vigente a la fecha de contratación

El valor estimado del contrato es definido de acuerdo a la propuesta de costeo del Programa de Arbovirosis Departamental, de acuerdo al anexo financiero conforme CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-596-2025.

**VALOR DEL CONTRATO:**

**CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$53.727.737).**


En consecuencia, existe equilibrio contractual y económico para la contratación de los servicios antes mencionados.

## 4. PERFIL DEL CONTRATISTA

Calle 4 N. 12 – 41 Barrio San José Guaduas, Cundinamarca  
 Teléfono: 320 5486214 – 311 3921181 – 312 3051242  
 Email: gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co  
 www.esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**

	<b>FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PERSONA NATURAL</b>		
	PROCESO: CONTRATACION	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PAGINA	6

Quien conforme a la necesidad cumpla con la actividad objeto de contratación en su objeto social y la idoneidad y/o experiencia para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.

## 5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

EDUCACIÓN	PSICOLOGIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EPIDEMIOLOGIA
EXPERIENCIA	De uno a seis (1-6) meses de experiencia en ejecución de actividades de salud pública y/o actividades propias de su profesión
PERMISOS O LICENCIAS	Experiencia a relacionar con el objeto del contrato


## 6. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRA	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	<b>X</b>
CONTRATO DE SUMINISTRO	
ARRENDAMIENTO	

## 7. TIPO DE CONTRATO

<b>FECHA DE INICIO</b>	Junio 11 de 2025
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	Octubre 31 de 2025




	<b>FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PERSONA NATURAL</b>		
	PROCESO: CONTRATACION	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PAGINA	7

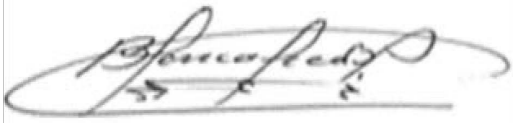
## 8. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 034 de 2024 por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los párrafos 1, 2, y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo No. 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca”, se solicitarán las siguientes garantías: se solicitarán las siguientes garantías: Constitución de garantías: en los contratos que no superen los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrá prescindirse de las garantías.

El personal asistencial aportará una póliza de Responsabilidad Civil (RC) o de Responsabilidad Civil Profesional. Estas pólizas brindan protección ante posibles reclamaciones o demandas por daños causados durante el ejercicio de su profesión.

### SOLICITADO POR:

  
**ALEXANDRA OSPINA LOZANO**  
**LIDER DE CALIDAD Y PLANEACION**

  
**BLANCA LIBIA CAICEDO AREVALO**  
**COORDINADORA SALUD PÚBLICA**

### APROBO:

  
**ROSEMBERG RINCON RUA**  
**GERENTE**

